



Ayuntamiento de  
**CONQUISTA**  
(Córdoba)

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACION EL DÍA VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE.**

**Señores y señoras asistentes:**

**Alcalde- Presidente**

D. Francisco Buenestado Santiago

**Sres. Concejales**

Doña Purificación Andujar García

Don José Miguel Chico Prior

Doña Ana Belén Buenestado Chico

D<sup>a</sup>. María Josefa Calventos García

D. Diego L. Buenestado Malfeito

D. Jesús Rísquez Castillejo

**Secretaria**

D<sup>a</sup>. Laura María Sánchez Fernández

En la villa de Conquista, cuando son las diecinueve horas y treinta minutos del día 20 de febrero de 2.014, se reúnen en el salón de actos de la Casa Consistorial, en primera convocatoria y en sesión extraordinaria, las señoras y señores que arriba se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde. No asisten D. Diego L. Buenestado Malfeito y Doña Ana Belén Buenestado Chico . Da fe del acto la Secretaria de la Corporación.

Comprobada la existencia del quórum suficiente, el Sr. Presidente declara abierto el acto y que sean tratados los asuntos incluidos en el orden del día, con el resultado que a continuación se indica.

**PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

El **Sr. Presidente** pregunta a los señores Concejales si quieren hacer alguna objeción al acta de la sesión anterior, de fecha de 30 de enero de 2014, un ejemplar de la cual, ha sido repartido con la convocatoria. Doña María José Calventos García, se abstiene puesto que no asistió a la última sesión plenaria. Tras un silencio, se aprueba el acta por el resto de los asistentes.

**PUNTO SEGUNDO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA AL RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD CONTRA LA LEY DE REFORMA LOCAL.**

El Sr. Alcalde comienza dando lectura a la exposición de motivos de la moción que se trae a propuesta al Pleno de la Corporación, así como de la moción propiamente dicha, que dice literalmente así:

C/ Mayor, nº 16

B

14.448. Conquista (Córdoba)

Tfno. 957 15 94 45 Fax. 957 15 94 61

ayuntamiento@conquista.es

C.I.F.: P-1402000-



Ayuntamiento de  
**CONQUISTA**  
(Córdoba)

Los artículos 140 y 141 de la CE no sólo garantizan y protegen la existencia de municipios y provincias, sino que configuran ambas entidades integrando un nivel en la articulación territorial del Estado, atribuyendo a sus órganos, ayuntamientos y diputaciones, las funciones de gobierno y administración de municipios y provincias, al tiempo que legitiman sus políticas como expresión del pluralismo político y manifestación del principio democrático.

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local invierte radicalmente esta interpretación. El Estado deja de ser garante de la autonomía para municipios y provincias y pretende pasar a impedir o dificultar la mejora y ampliación de la autonomía local por las Comunidades Autónomas.

Son tres grandes bloques de contenidos de la Ley 27/2013 los que lesionan la garantía constitucional de la autonomía local:

- el desapoderamiento competencial de los municipios con vulneración de la garantía constitucional de la autonomía local reconocida en los artículos 137 y 140 de la Constitución.
- la inclusión de mecanismos de tutela, condicionantes y controles de oportunidad con vulneración de la garantía constitucional de la autonomía local.
- vulneración del principio democrático en el ámbito local.

Por todo ello se PROPONE AL PLENO:



Ayuntamiento de  
**CONQUISTA**  
(Córdoba)

**PRIMERO.-** Iniciar la tramitación para la formalización del conflicto en defensa de la autonomía local contra los artículos primero y segundo y demás disposiciones afectadas de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (BOE nº 312 de 30 de diciembre de 2013) de acuerdo al texto que se adjunta, según lo señalado en los arts. 75 bis y siguientes de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional.

**SEGUNDO.-** A tal efecto, solicitar Dictamen del Consejo de Estado, conforme a lo establecido en el art. 75 ter 3 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, por conducto del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a petición de la entidad local de mayor población (art. 48 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local), así como otorgar a dicha entidad la delegación necesaria.

**TERCERO.-** Facultar y encomendar al Alcalde para la realización de todos los trámites necesarios para llevar a cabo los acuerdos primero y segundo y expresamente para el otorgamiento de escritura de poder tan amplio y bastante como en derecho se requiera a favor de la Procuradora Dña. Virginia Aragón Segura, col. nº 1040 del Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid para que, en nombre y representación del Ayuntamiento de Conquista, de forma solidaria e indistinta, actuando como comisionada, interponga conflicto en defensa de la autonomía local contra la ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013 (BOE nº 312 de 30 de diciembre de 2013), de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local siguiéndolo por todos sus trámites e instancias hasta obtener sentencia firme y su ejecución.

El Sr. Alcalde tras la lectura de la Exposición de Motivos y la Moción propuesta, recuerda que ya se ha tratado la cuestión de la Reforma Local y la gran repercusión que iba a tener, especialmente en los pueblos pequeños. Se trata de dar un paso más, para que se reflexione sobre dicha reforma y se recapacite sobre la misma. Pide unidad a la oposición para poder mantener las competencias y los servicios que hasta ahora se están prestando desde el Ayuntamiento, máxime cuando el resultado de la liquidación, arroja superávit presupuestario y además, se está cumpliendo religiosamente con el pago a proveedores, en virtud, de lo que establece la ley.

El Sr. Rísquez Castillejo interviene diciendo, que él, sólo quiere que los vecinos de la localidad sigan manteniendo todos sus servicios y el Ayuntamiento mantenga sus competencias, siempre y cuando, se cumpla con lo que se establezca en la ley.

El Sr. Alcalde agradece el compromiso que tiene la oposición con el pueblo de Conquista, y con este equipo de gobierno y sólo desea que el pueblo siga avanzando.

Posteriormente, tras deliberar y debatir sobre el tema, el Pleno de esta Corporación, con el voto favorable de todos los asistentes por unanimidad.

C/ Mayor, nº 16

B

14.448. Conquista (Córdoba)

Tfno. 957 15 94 45 Fax. 957 15 94 61

[ayuntamiento@conquista.es](mailto:ayuntamiento@conquista.es)

C.I.F.: P-1402000-



Ayuntamiento de  
**CONQUISTA**  
(Córdoba)

Y no siendo otro el objeto de este acto, el Sr. Alcalde- Presidente, cuando son las veinte horas y quince minutos del mismo día de su comienzo, el Sr. Alcalde da por terminado el acto y ordena que se levante acta del mismo, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

VºBº  
El Alcalde

Francisco Buenestado Santiago